

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Noviembre del dos mil trece (2013)

REFERENCIA: Amparo de Pobreza Previo el Proceso.
SOLICITANTE: BLANCA NOELVA ARANGO GARZON
RADICADO: 05-001-33-33-007-2013-01063

La señora **BLANCA NOELVA ARANGO GARZON** solicitó mediante escrito presentado el día 26 de Septiembre de 2013 ante los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín, solicitud de amparo de pobreza. Mediante decisión de Octubre 11 de 2013, el Juzgado Segundo Civil del Circuito dispuso remitir la mencionada decisión a los juzgados administrativos, por considerar que son estos los competentes para resolver sobre aquel, teniendo en cuenta que sería esta jurisdicción la encargada de conocer el asunto que se pretende adelantar por la solicitante, siendo repartido a esta Agencia judicial.

Invoca como fundamento de dicha solicitud, el artículo 163 del Código de Procedimiento Civil y manifiesta que no se encuentra en capacidad de atender los gastos que demanda el proceso en contra de SERVICIOS TRIBUTARIOS IMPUESTO PREDIAL.

Una vez analizada, la solicitud elevada por la actora, señora BLANCA NOELVA ARANGO GARZON, encuentra el Despacho que la misma no es clara, en tanto de la misma no es posible inferir, si lo que la actora, pretende es iniciar una demanda en contra de SERVICIOS TRIBUTARIOS IMPUESTO PREDIAL, para lo cual requiere que este Juzgado proceda a asignarle un abogado de oficio; o si por el contrario, dicho proceso se encuentra en curso y lo que la señora ARANGO GARZON pretende, es ser exonerada de los gastos que implique el trámite de aquel.

Como consecuencia de lo anterior, considera el Despacho necesario, **REQUERIR** previo a tomar una decisión dentro del asunto puesto a consideración, para que en

un término máximo de **CINCO (5) DÍAS**, la parte actora, aclare su solicitud, en el sentido de indicar, si lo que pretende es que se le asigne un abogado de oficio para proceder a interponer la demanda correspondiente; o si por el contrario, lo que requiere es ser exonerada de los gastos que implica el proceso que eventualmente se encuentre en curso, acreditando lo anterior.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

cgo